

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 379

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO P.E.P - Mensaje N° 11/94 adjuntando Proyecto de Ley modificando el artículo 13 de la Ley Territorial N° 158.

Entró en la Sesión 07/10/1994

Girado a la Comisión 1 - Dictámen N° 447/1994
N°:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.

Nº 925

5/10/94

HORA: 18:50

FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

5. 10. 94

MESA DE ENTRADA

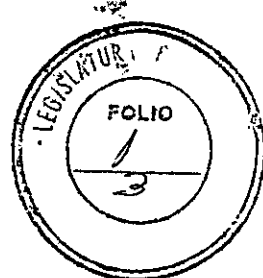
Nº 379 Hs. 19:30 FIRMA: [Firma]

Poder Ejecutivo

MENSAJE

GOB.:

1 1



USHUAIA, - 5 OCT. 1994

Señor Vicepresidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevar a la Legislatura Provincial que Ud. dignamente preside un proyecto de ley modificatorio del artículo 13º de la Ley Territorial Nº158.

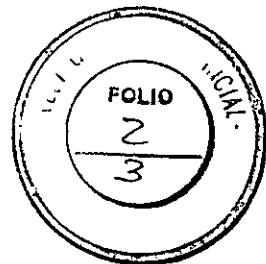
El artículo 13º de la ley 158º establecía que el Presidente y Vicepresidente de la Dirección Territorial de Obras y Servicios Públicos "deberán ser funcionarios públicos y desempeñarán sus cargos sin perjuicio de sus funciones".

A partir de la sanción de la Constitución Provincial y de la interpretación que de ésta se ha hecho se ha vedado la práctica de hacer coincidir en la persona del Ministro de Obras y Servicios Públicos la titularidad del ente.

Ante este hecho el imperativo de la norma aludida resulta en este punto demasiado limitativo.

En atención a lo expuesto se ha buscado dar al Poder Ejecutivo Provincial un espectro mas amplio de alternativas para la designación del Presidente y Vicepresidente del ente . El proyecto contempla una pauta remunerativa diferente

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

para el caso de que los designados fuesen o no funcionarios.

Se solicita se imprima a la presente el
TRAMITE URGENTE previsto por el artículo 111o de la Constitución
Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi
más distinguida consideración.

W

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

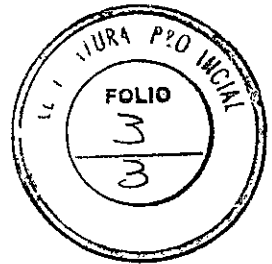
Al Señor Vicepresidente de la
Legislatura Provincial.

Dn. César Luis Pinto.-

S.

/

D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

PROYECTO DE LEY MODIFICATORIA DEL ART. 13º DE LA
LEY TERRITORIAL Nº 158.

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 13º de la Ley Territorial Nº158 el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Gobierno de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios estará a cargo de un Presidente y un Vicepresidente, ambos designados por el Poder Ejecutivo Provincial. El Presidente percibirá una remuneración equivalente a la de un subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, estableciéndose la del Vicepresidente en un ochenta por ciento (80%) de la remuneración del Presidente. La designación podrá recaer en funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, en tal caso estos desempeñarán sus cargos sin perjuicio de sus funciones y sin percibir por su desempeño en la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios remuneración alguna.

La administración de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios la ejercerá un Director Provincial, quien estará subordinado a la Presidencia, siendo el brazo ejecutor de las Directivas emanadas de la misma coordinando y dirigiendo su funcionamiento de conformidad con aquella. Además contará con el personal que le asigne la Ley de Presupuesto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

ms

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo